

DIPUTADA JUANA AGUILAR ESPINOZA
DISTRITO XXV
SAN PEDRO POCHUTLA

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

ASUNTO: Proyecto de Decreto

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

RECIBIDO
30 JUL 2024
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe **MTRA. JUANA AGUILAR ESPINOZA**, Diputada integrante de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 56, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 31 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL 32. AMBOS DE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA EL ESTADO DE OAXACA.** Lo anterior afectos de que el mismo sea incluido en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria.

Recinto Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 30 de agosto del 2024.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
30 JUL 2024
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



MTRA. JUANA AGUILAR ESPINOZA
DIPUTADA.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
DISTRITO XXV
SAN PEDRO POCHUTLA

DIPUTADA
JUANA AGUILAR ESPINOZA



"2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 30 de julio de 2024.

**DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

DIPUTADA JUANA AGUILAR ESPINOZA, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 56, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento ante esta mesa directiva para ser sometido a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 31 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL 32, AMBOS DE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA EL ESTADO DE OAXACA;** basándome para ello en las siguientes consideraciones:

La Comisión Interinstitucional de Protección y Apoyo a los Migrantes y sus Familias, es el organismo encargado de la coordinación y concertación entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado y las autoridades municipales.

DIPUTADA

JUANA AGUILAR ESPINOZA



"2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

El 15 de septiembre de 2021 se reformó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, en el que se creó la figura de la Diputación Migrante o Binacional por el Principio de Representación Proporcional, de cuya reforma derivó el artículo TRANSITORIO Tercero de la dicha ley que estableció:

TERCERO.- *El registro y asignación del diputado migrante o binacional establecidos en la presente Ley será aplicado a partir de la Elección de Diputados que se verificará en el año 2024.*

En ese sentido, el pasado mes de junio se llevaron a cabo en nuestra entidad, las Elecciones para diputados en la que se asignó una curul a un Ciudadano que, conforme a los lineamientos, cumple con los requisitos para integrarse como Diputado Migrante o Binacional en la Sexagésima Sexta Legislatura de Oaxaca que se instalará el próximo 15 de noviembre de 2024.

Ahora bien, tomando en cuenta que la Comisión Interinstitucional de Protección y Apoyo a los Migrantes y sus Familias, es el encargado de la coordinación y concertación entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado y las autoridades municipales para buscar mecanismos que permitan hacer efectivos el reconocimiento y protección de los derechos de las familias migrantes, resulta de gran importancia y valía la participación de un integrante del Poder Legislativo como ya se encuentra contemplado, basta solo que la denominación se actualice y sea acorde con el nombre correcto de la comisión que actualmente tiene en la Cámara de Diputados.

DIPUTADA
JUANA AGUILAR ESPINOZA



"2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

En ese sentido, la propuesta de reforma también tiene como punto prioritario que la persona designada en dicha comisión sea el Diputado Migrante como representante del Poder Legislativo y éste tenga participación activa en la COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN Y APOYO A LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS, para que desde ese espacio y con conocimiento cercano de los asuntos que merecen atención prioritaria, sea quien vele por el cumplimiento de los objetivos de dicha comisión y que dicha participación permita que proponga iniciativas, puntos de acuerdo o exhortos, con el propósito de que se materialicen sus funciones para el reconocimiento, tutela y protección de los derechos humanos de las personas migrantes.

En ese orden, la reforma propuesta se ilustra de manera general en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO ACTUAL	TEXTO QUE SE PROPONE
CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN Y APOYO A LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS	CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN Y APOYO A LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS
Artículo 31. La Comisión estará integrada por:	Artículo 31. La Comisión estará integrada por:
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
III. El Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios del H. Congreso del Estado de Oaxaca;	III. El Presidente de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales del Congreso del Estado de Oaxaca;

IV. ...	<i>o bien por el Diputado Migrante o Binacional.</i> IV. ...
<p>Artículo 32. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la III.</p> <p>IV Conocer y ponderar los resultados sobre el cumplimiento del Programa y de los programas específicos y acciones que se deriven del mismo, así como de los Programas Municipales, con base en el Diagnóstico, a fin de aportar propuestas para su mejora;</p>	<p>Artículo 32. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la III.</p> <p>IV.- Conocer y ponderar los resultados sobre el cumplimiento del Programa y de los programas específicos y acciones que se deriven del mismo, así como de los Programas Municipales, con base en un Diagnóstico, a fin de garantizar los derechos humanos y políticos de las personas nacidas en nuestro Estado y que actualmente radican en el extranjero o en otra entidad federativa.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración esta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 31 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL 32, AMBOS DE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA EL ESTADO DE OAXACA**, en los siguientes términos:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

PRIMERO. - Se adiciona la fracción III al artículo 31 de la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 31. La Comisión estará integrada por:

- I. ...
- II. ...
- III. El Presidente de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales del Congreso del Estado de Oaxaca; o bien por el Diputado Migrante o Binacional.**
- IV. ...

SEGUNDO. - Se reforma la fracción IV del artículo 32 de la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 32. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I a la III...

DIPUTADA

JUANA AGUILAR ESPINOZA



"2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

IV. - Conocer y ponderar los resultados sobre el cumplimiento del Programa y de los programas específicos y acciones que se deriven del mismo, así como de los Programas Municipales, **con base en un Diagnóstico, a fin de garantizar los derechos humanos y políticos de las personas nacidas en nuestro Estado y que actualmente radican en el extranjero o en otra entidad federativa.**

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez" de San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE



DIPUTADA JUANA AGUILAR ESPINOZA ESTADO DE OAXACA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENO LEGISLATURA
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
DISTRITO XXV
SAN PEDRO POCHUTLA